

**ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de revocación del expediente PEA-0005-03 de la empresa “Expósito Luque Dolores”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Expósito Luque Dolores” interesada en el expediente PEA-0005-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: PEA-0005-03. Asunto: Notificación de Resolución de Revocación.

**RESOLUCIÓN**

Revocar la Resolución Individual de fecha de 25/06/2003, declarando a la empresa Expósito Luque Dolores, decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 3.005,00 (tres mil cinco) euros correspondiente a la subvención concedida por contratación indefinida, de Vicente Luis Ruiz Ortiz, más los intereses que legalmente le correspondan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que ente a la misma podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter revo podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

En Mérida a 17 de octubre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, al expediente EE-1955-06 de la empresa “Fernando Expósito Benito”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Fernando Expósito Benito” interesada en el expediente EE-1955-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-1955-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

**RESOLUCIÓN**

Primero. Conceder a la empresa Fernando Expósito Benito, con C.I.F. 11446463F, una subvención por importe de 4.500.00 € por la contratación indefinida de José Javier Mateos de Abajo.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 5 trabajador/es indefinidos.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligado a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.